REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No. 500013105001 **2020 00208 02**

REF: Ordinario Laboral promovido por el señor **BRAYAN YEISON MORENO QUEZADA** en contra de las sociedades **EFICACIA S.A.** y **EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITIRÁ** a trámite, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, el recurso de apelación interpuesto por el demandante **BRAYAN YEISON MORENO QUEZADA** contra la sentencia proferida en audiencia el 06 de Febrero de 2024, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, en el proceso ordinario de la referencia.

2.- En virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 2020, hoy artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que dispuso que los recursos de apelación interpuestos en materia laboral contra sentencias y autos, y el grado jurisdiccional de consulta, se resuelvan por escrito, previo traslado a las partes para alegar de conclusión, en la forma allí prevista, excepto cuando se decreten pruebas, pues estas se practicarán en audiencia y en ella se resolverá el recurso y se correrá dicho traslado a las partes, se dispondrá lo pertinente.

Acorde con lo indicado, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el demandante BRAYAN YEISON MORENO QUEZADA, contra la sentencia de fecha 06 de Febrero de 2024, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, en el proceso ordinario laboral promovido por el señor YEISON MORENO QUEZADA en contra de las sociedades EFICACIA S.A.S. y EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SEGUNDO. Ejecutoriado este Auto, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes, para que presenten sus alegaciones de segunda instancia, por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el demandante, por ser el recurrente; vencido el término anterior, comenzará a correr el traslado a la parte demandada para que formule sus alegatos. Los alegatos de conclusión deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

TERCERO. Surtidos los traslados ordenados, se proferirá por escrito la correspondiente decisión, atendiendo el orden de entrada de procesos al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DELFINA FORERO MEJÍA
Magistrada